



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 7

IX LEGISLATURA

22 DE JULIO DE 2015

C O N T E N I D O

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre elaboración de un proyecto de ley que regule la celebración de consultas populares en el ámbito de la Región de Murcia.

(pág. 72)

- Moción sobre constitución de una comisión especial de investigación relativa a la construcción y puesta en funcionamiento de la planta desalinizadora de Escombreras.

(pág. 72)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- Proposición de ley 1, de reforma de la Ley 12/2014, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 73)

b) Enmiendas

- Suspensión del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 4, de reforma de la Ley 9/2004, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 82)

c) Dictamen de la Comisión

- Dictamen a la Proposición de ley n.º 3, de reforma de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, y enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.

(pág. 83)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Pleno

- Moción 2, para impulsar un pacto contra la pobreza, formulada por Víctor Manuel Martínez Muñoz, Violante Tomás Olivares y Domingo Coronado Romero, del G.P. Popular.

(pág. 88)

- Moción 4, sobre apertura de los comedores escolares en el periodo estival, formulada por Rafael González Tovar, Isabel María Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán, del G. P. Socialista.

(pág. 91)

- Moción 5, sobre gratuidad de los libros de texto en la educación obligatoria, formulada por Rafael González Tovar, Isabel María Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán, del G. P. Socialista.

(pág. 92)

- Moción 7, sobre mantenimiento de los consultorios de Portmán, Librilla y Campos del Río, formulada por Rafael González Tovar, Isabel María Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán, del G. P. Socialista.

(pág. 93)

- Moción 8, sobre elaboración de Plan de actuación inmediata contra los desahucios, formulada por Rafael González Tovar, Isabel María Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán, del G. P. Socialista.

(pág. 94)

- Moción 11, sobre aprobación de la ley del tercer sector y medidas de apoyo, formulada por Rafael González Tovar, del G. P. Socialista.

(pág. 95)

- Moción 12, sobre acceso de personas dependientes, grado I, al Sistema de atención a la dependencia (SAAD), formulada por Víctor Manuel Martínez Muñoz, Violante Tomás Olivares y Domingo Coronado Romero, del G. P. Popular.

(pág. 96)

- Moción 20, sobre reconsideración del cierre de aulas de Educación infantil y primaria, formulada por Ascensión Ludeña López, del G.P. Socialista.

(pág. 97)

- Moción 27, sobre impulso del Centro Histórico de la Región de Murcia (CEHIFORM) y su regreso a Cartagena, formulada por Elena Ruiz Valderas, Domingo José Segado Martínez, María del Rosario Montero Rodríguez y Víctor Manuel Martínez Muñoz, del G.P. Popular.

(pág. 97)

- Moción 28, sobre impulso de la Ruta de los Fenicios en la Región de Murcia y el Camino de Aníbal, formulada por Elena Ruiz Valderas, María del Rosario Montero Rodríguez y Víctor Manuel Martínez Muñoz, del G.P. Popular.

(pág. 98)

- Moción 31, sobre concesión de ayudas cooperativas de la Región de Murcia, formulada por Inmaculada González Romero, Francisco Jódar Alonso y Víctor Manuel Martínez Muñoz, del G.P. Popular.

(pág. 100)

- Moción 34, sobre cierre del Centro de Salud del Área III de Puerto Lumbreras, durante los meses de julio y agosto, formulada por Isabel María Casalduero Jódar, del G.P. Socialista.

(pág. 100)

- Moción 35, sobre cierre de consultorios médicos en el municipio de Lorca, durante los meses de julio y agosto, formulada por Isabel María Casalduero Jódar, del G.P. Socialista.

(pág. 101)

- Moción 48, sobre impulso de un plan de atención integral a personas sin hogar, formulada por Víctor Manuel Martínez Muñoz, Violante Tomás Olivares e Inmaculada González Romero, del G. P. Popular.

(pág. 101)

- Moción 62, sobre desarrollo de un programa de choque para la creación de empleo, formulada por Antonio Guillamón Insa, del G.P. Socialista.

(pág. 102)

SECCIÓN “G”, PERSONAL

- Corrección de errores de la plantilla del personal eventual de la Asamblea Regional de Murcia y de la Relación de Puestos de Trabajo.

(pág. 103)

SECCIÓN “A” TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día de a fecha, mociones sobre “elaboración de un proyecto de ley que regule la celebración de consultas populares en el ámbito de la Región de Murcia” y “sobre constitución de una comisión especial de investigación relativa a la construcción y puesta en funcionamiento de la planta desalinizadora de Escombreras”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 17 de julio de 2015
LA PRESIDENTE,
Rosa Peñalver Pérez

**MOCIÓN SOBRE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY QUE REGULE LA
CELEBRACIÓN DE CONSULTAS POPULARES EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la elaboración de un proyecto de ley que regule, dentro del marco legal existente, la celebración de consultas populares en el ámbito de la Región de Murcia.

**MOCIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA
DESALINIZADORA DE ESCOMBRERAS**

La Asamblea Regional de Murcia, al amparo del artículo 72 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acuerda la constitución de una Comisión Especial de Investigación que estudie todas las operaciones y gestiones relativas a la construcción y puesta en funcionamiento de la planta desalinizadora de Escombreras.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Proposiciones de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 1, de reforma de la Ley 12/2014, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada

por el G.P. Socialista, y su envío a la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 22 de julio de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 1, DE REFORMA DE LA LEY 12/2014, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rafael González Tovar, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de reforma de la Ley 12/2014, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, un artículo y una disposición final.

Cartagena, 22 de junio de 2015
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar

PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 12/2014, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos

I

Uno de los retos fundamentales del momento actual del discurrir colectivo, tanto en España como en la Región de Murcia, es recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones representativas y de gobierno, y para conseguirlo es imprescindible mejorar la calidad de la democracia. Los ciudadanos, que son cada vez más críticos y exigentes con los poderes públicos, demandan, en consonancia con ello, gobiernos y administraciones más transparentes, más participativas y más responsables socialmente, que rindan cuentas de lo que hacen y de lo que gastan, y que escuchen y tengan presentes sus opiniones y deseos mayoritarios.

En una sociedad democrática los ciudadanos, además de ejercer su sufragio y tener reconocidos los derechos más elementales dentro de los procedimientos en que son parte directamente interesada, quieren saber, participar y colaborar activamente en las decisiones del poder. Ello exige la construcción de un sistema público de servicio, de excelencia en su funcionamiento, que genere confianza en la ciudadanía y le anime a participar, y que disponga de un sistema de control y vigilancia permanente sobre toda su actividad. De esta forma la Administración da cuenta a la ciudadanía de su actividad y con ello se refuerza la legitimidad de la propia Administración y de los propios servidores públicos.

La presente ley es una pieza fundamental de este objetivo, en la medida en que se ocupa de implantar una nueva forma de interrelación entre la Administración pública y la ciudadanía, basada en la transparencia y orientada al establecimiento del llamado

"Gobierno Abierto". Con esta expresión se define aquel sistema institucional que es capaz de entablar una permanente conversación con los ciudadanos, con el fin de escuchar lo que dicen y solicitan, que toma sus decisiones centrándose en sus necesidades y preferencias, que facilita la participación y la colaboración de la ciudadanía en la definición de sus políticas y en el ejercicio de sus funciones, que proporciona información y comunica de forma transparente aquello que decide y hace, que se somete a criterios de calidad y de mejora continua, y que está preparado para rendir cuentas y asumir su responsabilidad ante los ciudadanos a los que ha de servir.

De acuerdo con ello, la ley tiene por objeto garantizar de forma efectiva: la transparencia en la actividad de la Comunidad Autónoma de Murcia y la obligación de informar a la ciudadanía sobre la planificación del gobierno y sus compromisos estratégicos; el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, consolidando el principio de publicidad activa; el derecho, asimismo, de todos los ciudadanos a participar en la toma de decisiones, favoreciendo la generación de una cultura y hábitos de participación corresponsable en los asuntos públicos; y la evaluación de las políticas públicas, determinando la obligación de evaluar y la de comunicar los resultados de la misma. Como complemento necesario para el establecimiento del "Gobierno Abierto", regula también mecanismos para que la Administración pública se dote de estructuras y procedimientos simplificados e innovadores que la hagan más cercana y accesible.

II

La ley se incardina plenamente en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia declara la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma sobre la organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (punto 1), así como sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la Administración propia (punto 29). Más adelante, en el artículo 51, punto 1, atribuye a la Comunidad Autónoma la facultad de creación y estructuración de su propia Administración pública, dentro, como no puede ser de otra forma, de los principios generales y normas básicas del Estado, a fin de garantizar el tratamiento igual de los administrados antes las distintas administraciones.

Con la presente ley se configura un diseño nuevo de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus entes públicos, adoptando un modelo que apuesta por la transparencia en la información de la que dispone, por fomentar su reutilización y por la participación y colaboración de los ciudadanos a los que debe servir, configurando una nueva forma de administrar, más abierta y participativa. Se respetan escrupulosamente los límites de la legislación básica del Estado en materia de procedimiento administrativo común, dado que los derechos de acceso y el procedimiento y régimen de su ejercicio, amén de circunscribirse a su ámbito organizativo, no suponen quiebra alguna de tales límites, sino que, antes bien, van más allá del mínimo impuesto por dicha legislación. Resulta evidente que, en materia de transparencia, configurar un derecho de acceso a la información de que dispone la Administración con carácter menos restrictivo y, por tanto, más amplio que el regulado por el Estado, supone una mejora para todas las personas que se relacionan con ella. En este punto, tiene interés recordar que el artículo 9 del Estatuto de Autonomía señala que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residen en la Región, así como la observancia de sus deberes, promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitará la participación de todos los murcianos en la vida política, económica,

cultural y social de la Región.

En nuestra Comunidad Autónoma no existe, hasta el momento presente, una normativa específica que desarrolle esta materia. Lo que sí hay son normas sectoriales que contienen obligaciones concretas por parte de determinados sujetos. Cabe citar la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Estatuto Regional de la Actividad Política, aprobado por Ley 5/1994, de 8 de enero; el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; o el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La ley se incardina, por otra parte, en un entramado normativo complejo, formado por múltiples niveles, aparte del autonómico ya citado. En primer lugar, el nivel constitucional, con el artículo 9.2, que establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; el 23.1, que reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos; y el 105.1.b) que ordena al legislador regular el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecta a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas. En segundo término, el nivel europeo, en donde cabe citar, el Convenio sobre el acceso a documentos públicos del Consejo de Europa; el Reglamento (CE) n.º 1049/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento; la Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información ambiental; o la Directiva 2003/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente. En tercer lugar, el nivel estatal, con normas tan relevantes como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

III

El título I regula su objeto, las definiciones de los conceptos más relevantes de esta ley, así como sus principios inspiradores.

El título II, relativo a la transparencia de la actividad pública, se divide en tres capítulos. El primero configura el catálogo de derechos de los ciudadanos en materia de transparencia y de acceso a la información, así como las obligaciones derivadas del ejercicio de tales derechos. Este capítulo determina las entidades públicas sujetas a las obligaciones en materia de transparencia y de derecho de acceso, de manera análoga a la normativa básica estatal. Igualmente, obliga a otros sujetos privados a dar publicidad de determinados aspectos de su actividad como consecuencia de que la misma se encuentra financiada con fondos públicos. Finalmente, regula la obligación de suministro de información por parte de determinadas personas que, no estando incluidas en su ámbito de aplicación, prestan servicios públicos o ejercen potestades administrativas.

El capítulo II se estructura, a su vez, en dos secciones. La primera sección detalla las obligaciones de publicidad activa que corresponden a las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley; regula el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como dirección electrónica donde se pondrá a disposición de los ciudadanos toda la información susceptible de publicidad activa que se detalla en su sección segunda, así como el régimen de datos abiertos y las condiciones de reutilización de la información pública al amparo de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Finalmente, encomienda al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia el control del cumplimiento de las obligaciones anteriores.

El capítulo III desarrolla el régimen que, sobre el derecho de acceso a la información pública, se contiene en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, contemplando el régimen de las obligaciones y límites a tal derecho, así como los aspectos relativos al procedimiento de acceso y a su formalización en la Administración regional.

El título III desarrolla el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, estableciendo medidas de fomento e instrumentos para articular tal participación, entre los que destacan las iniciativas ciudadanas, como medio para solicitar a la Administración regional el inicio de procedimientos de regulación o de actuación sobre cualquier tema que resulte de interés para los mismos. Crea, asimismo, un Censo de participación ciudadana de la Región de Murcia en el que se podrán inscribir todos los ciudadanos y entidades que deseen participar en los asuntos públicos de la Administración regional.

El título IV, relativo a la organización y el fomento de la transparencia y la participación ciudadana en la Administración regional, regula, en su capítulo I, las funciones de la consejería competente en la materia, creando una comisión interdepartamental encargada de la planificación, coordinación e impulso en la Administración regional de las medidas que en materia de transparencia se derivan de la ley, y una Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana como órgano de gestión y ejecución de tales medidas.

El capítulo II crea el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia como órgano independiente de control, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y por la garantía del derecho de acceso a la información pública.

El capítulo III regula la integración de la transparencia en la gestión administrativa y las medidas de fomento de la misma.

Finalmente, el capítulo IV regula el Consejo Regional de Participación Ciudadana.

El título V, relativo al régimen sancionador, establece el régimen disciplinario de las autoridades y empleados públicos al servicio de la Administración regional, y el régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa contempladas en la presente ley por otros sujetos.

El título VI regula la ética del buen gobierno de los altos cargos.

Artículo único.

Se modifica la redacción de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

1. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 5, con la siguiente redacción:

4. La Administración local de la Región de Murcia estará sujeta a la legislación básica del Estado en materia de transparencia y en las disposiciones de la presente ley

en lo que afecta al ejercicio de sus funciones de carácter administrativo, sin perjuicio de lo que la misma establezca, en ejercicio de la autonomía que le garantiza la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Se modifica el punto a) del apartado 3 del artículo 14, que queda redactado de la siguiente manera:

a) Con carácter previo a la celebración de sus reuniones hará público el orden del día previsto para las mismas, así como toda la documentación que acompañe a los expedientes objeto de consideración.

3. Se añade un nuevo apartado 8 al artículo 17, con la siguiente redacción:

8. Los miembros del Consejo de Transparencia podrán personarse en cualquier fase del proceso de contratación y recabar información sobre la documentación del expediente. Podrán ir acompañados de un asesor. Dicha personación se facilitará en el plazo máximo de diez días desde la fecha de solicitud de la misma.

4. Se modifica el punto c) del apartado 2 del artículo 33, que queda redactado de la siguiente manera:

c) Iniciativas ciudadanas: mediante estas iniciativas los ciudadanos podrán solicitar de la Administración regional que inicie un procedimiento de regulación o actuación en relación a una temática concreta, siempre que reúna un mínimo de 2.000 firmas entre la ciudadanía de la Región de Murcia. Las iniciativas ciudadanas, que irán dirigidas a la consejería competente por razón de la materia, deberán versar sobre competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no podrán, en ningún caso, referirse a materias excluidas de la iniciativa legislativa popular.

5. Se modifica el apartado 4 del artículo 33, que queda redactado de la siguiente manera:

4. En el plazo de 30 días desde la entrada en vigor de esta ley, se desarrollará, reglamentariamente, el régimen aplicable a cada instrumento de participación ciudadana, así como los criterios para su utilización de manera efectiva, de forma que se alcance al máximo de población posible y a los grupos sociales y colectivos de interés, con la menor dificultad, y de forma proporcionada a la importancia y complejidad del plan, programa o proyecto, documento o disposición. Podrá preverse que, en función de la importancia y complejidad del plan, programa o proyecto, puedan graduarse los plazos, grados de implicación y nivel de decisión, así como los efectos de la participación.

6. Se modifica el apartado 1 del artículo 38, que queda redactado de la siguiente manera:

1. Se crea el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia como órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento del conjunto de obligaciones y derechos contemplados en esta ley.

7. Se modifica el punto a) del apartado 5 del artículo 38, que queda redactado de la siguiente manera:

a) Un diputado de cada grupo parlamentario constituido en la Asamblea Regional.

8. Se suprime el punto c) del apartado 5 del artículo 38.

9. Se añaden al apartado 5 del artículo 38 los siguientes puntos:

g) Dos representantes del Consejo de Participación Ciudadana.

h) Un representante de Transparencia Internacional, con vinculación a la Región de Murcia.

- i) Un representante del Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología.
- j) Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- k) Dos representantes sindicales, uno por cada una de las centrales sindicales mayoritarias.
- l) Un representante de las organizaciones empresariales.

10. Se modifica el apartado 6 del artículo 38, que queda redactado de la siguiente manera:

6. La persona titular de la presidencia del Consejo será nombrada por el Consejo de Gobierno por un periodo de 5 años no renovable, entre personas de reconocido prestigio. Su designación corresponderá a la Asamblea Regional, por mayoría de 2/3, de entre los candidatos propuestos por los diferentes grupos parlamentarios, y su cese con anterioridad a la expiración de su mandato solo podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia, a petición propia.
- b) Por muerte o incapacitación judicial.
- c) Por separación, acordada por el Consejo de Gobierno, previa instrucción de expediente por la consejería con competencias en materia de transparencia, en el que será oído el Consejo en pleno, por incumplimiento grave de sus obligaciones, incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función, incompatibilidad o condena por delito doloso.

11. Se modifica el apartado 8 del artículo 38, que queda redactado de la siguiente manera:

8. La condición de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia no exigirá dedicación exclusiva ni dará derecho a retribución alguna. La condición de presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia será incompatible con el desempeño de cualquiera de los puestos señalados en el artículo 14.2., así como con la pertenencia a un partido político, incluyendo los 4 años anteriores a su elección.

12. Se incorpora un capítulo IV, dentro del título IV, denominado: IV. Consejo de Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

13. Se añade un artículo 40 bis con la siguiente redacción:

Artículo 40 bis. Consejo Regional de Participación Ciudadana.

1. Se constituye el Consejo Regional de Participación Ciudadana como órgano legitimado por la Asamblea Regional de Murcia para el ejercicio de la participación ciudadana, incentivando y promoviendo debates sobre cuestiones de actualidad e interés general formulando, a iniciativa propia, propuestas ante las instituciones y autoridades públicas de la Región de Murcia.

2. Tendrá, además, la función de ser garante del cumplimiento efectivo de esta ley en todo lo referido a la capacidad de iniciativa ciudadana en los distintos sectores de la acción pública a los que se refiere la ley, realizando el seguimiento donde corresponda respecto de las distintas propuestas o sugerencias ciudadanas que se formulen.

3. El Consejo Regional de Participación Ciudadana estará formado por todos los colectivos y ciudadanos que deseen formar parte del mismo y estén inscritos en el Registro de Participación Ciudadana.

4. Reglamentariamente se definirá el régimen interior y funcionamiento del Consejo Regional de Participación Ciudadana. Podrá elegir, de entre sus miembros, a personas que coordinen los debates en el seno del mismo o las convocatorias de reuniones.

5. Anualmente elevarán a la Mesa de la Asamblea, para que ésta lo dé a conocer públicamente y sea debatido en Pleno, un informe acerca del grado de satisfacción de los ciudadanos y ciudadanas con el efectivo cumplimiento de los principios de participación ciudadana por parte de las instituciones que integran el sector público al que se refiere esta ley, estableciendo propuestas o sugerencias de mejora en dicho campo.

6. El Consejo Regional de Participación Ciudadana contará para el ejercicio de sus funciones con los medios materiales, técnicos y personales que se determinen. A sus reuniones, o grupos de trabajo que se constituyan, podrán asistir asesores especializados en la materia, tal y como establezca su reglamento de régimen interior y funcionamiento.

14. Se crea un nuevo título VI, Transparencia en el Buen Gobierno, con los 6 artículos que se indican a continuación:

Artículo 51. Ámbito de aplicación.

1. Las previsiones contenidas en este título serán de aplicación a los miembros del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el resto de altos cargos de la Administración autonómica y de las entidades del sector público autonómico.

2. Asimismo, será de aplicación a los cargos electos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Asamblea Regional de Murcia en aquellos aspectos que vengan expresamente recogidos.

Artículo 52. Principios éticos y de actuación.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de este título observarán, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en la Constitución española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

a) Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, favoreciendo la accesibilidad y receptividad de la Administración a todos los ciudadanos.

b) Ejercerán sus funciones con plena dedicación, profesionalidad y competencia, observando un comportamiento ético digno de las funciones, los cargos y los intereses que representan.

c) Actuarán con ejemplaridad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad, transparencia y contención en la ejecución del gasto público.

d) Desempeñarán sus funciones con plena imparcialidad, responsabilidad y lealtad institucional, velando siempre por la consecución de los intereses generales encomendadas y absteniéndose de cualquier actividad que pueda comprometer su independencia o generar conflictos de intereses con el ámbito funcional público en el que actúan.

e) Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

f) Rechazarán cualquier regalo u obsequio, que sea en efectivo o en especie, ni favores o servicios que procedan de una persona física o jurídica relacionada directa o indirectamente con su actividad política, orgánica o administrativa y cuyo valor supere los 60 euros. No podrán acumular regalos procedentes de la misma persona, organismo o empresa cuya suma de sus valores sea superior a los 100 euros durante el período de un año.

g) Actuarán de buena fe y con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la

aplicación del principio de buena administración.

h) Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre difusión de la información de interés público, guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones de las que conozcan con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3. Anualmente el órgano de gobierno competente de cada Administración y sus organismos y entidades públicas dependientes informará al órgano de representación correspondiente sobre el grado de cumplimiento o los eventuales incumplimientos de los principios de conducta y éticos contemplados en este artículo o los códigos de conducta que para sí mismos se hayan dado, y dicho informe será accesible a través del Portal de la Transparencia.

Artículo 53. Conflicto de intereses.

Los miembros del Consejo de Gobierno y demás altos cargos de la Administración pública deberán abstenerse de toda actividad privada o interés que pueda suponer un conflicto de intereses con sus responsabilidades públicas. Se considerará que existe un conflicto de intereses cuando deban decidir en asuntos en los que confluyen intereses públicos e intereses privados propios, de familiares directos o compartidos con terceras personas. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos de abstención regulados en la normativa vigente.

Artículo 54. Imputados por delitos de corrupción.

1. En el momento en que un cargo público electo o sujeto a nombramiento de libre designación conozca, de forma fehaciente, que un juzgado o tribunal competente ha adoptado un auto estableciendo su situación procesal de imputado o figura legal equivalente por la presunta comisión de los delitos contemplados en los artículos 404 a 444 o 472 a 509 del Código Penal actualmente vigente, entenderá que su permanencia en el cargo es incompatible con la confianza que se debe trasladar a la ciudadanía sobre la vigencia de los principios éticos y con la obligación de preservar el prestigio de las Instituciones.

2. Así lo entenderá también en el caso de los cargos sujetos a nombramiento de libre designación, quien tenga la potestad de relevarlo.

Artículo 55. Publicidad de retribuciones, actividades, bienes, derechos e intereses.

1. Tanto las declaraciones de actividades, bienes, derechos e intereses de los diputados de la Asamblea Regional de Murcia como las de los altos cargos y otros cargos públicos conforme a su normativa específica, deberán incluir además declaración de las relaciones en materia de contratación con todas las Administraciones públicas y entes participados de los miembros de la unidad familiar, entendida de acuerdo con lo establecido en las normas relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Por su parte, las declaraciones de bienes y derechos incorporadas en el correspondiente Registro de bienes y derechos o intereses también serán públicas en el diario oficial del ámbito correspondiente, si bien en la declaración comprensiva de la situación patrimonial de los diputados, altos cargos y otros cargos públicos anteriormente señalados se podrán omitir aquellos datos referentes a su localización a efectos de salvaguardar la privacidad y seguridad de sus titulares.

3. Tanto las declaraciones de actividades como las de bienes y derechos o intereses, en los términos señalados, así como las retribuciones y otras cantidades percibidas por los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos de la Administración y diputados de la Asamblea Regional de Murcia, se incorporarán a la sede electrónica corporativa correspondiente a través del Portal de la Transparencia.

Artículo 56. Gobierno en funciones.

El Gobierno en funciones, además de limitar su actuación y decisiones a lo establecido en la normativa vigente de la Comunidad, deberá garantizar el estado de la documentación necesaria para facilitar el traspaso de poderes al Gobierno, elaborando inventarios de los documentos básicos, en el formato más seguro y práctico, con el fin de informar, de manera transparente, sobre el estado concreto de los archivos y temas pendientes de cada departamento y centros directivos que tengan relevancia pública y que se consideren imprescindibles para desarrollar la actuación del nuevo Gobierno, así como del estado de ejecución del presupuesto correspondiente.

15. Se modifica la disposición final segunda, que queda redactada de la siguiente manera:

Disposición final segunda. Legislación de RTRM.

La radio y la televisión públicas encuentran su fundamento en servir de herramienta para desarrollar el derecho de los ciudadanos a la información. En consecuencia, son instrumentos fundamentales para desarrollar el ejercicio de la transparencia por parte de la Administración, así como el de acceso a los ciudadanos a la información. Con el fin de garantizar que dicha información se desarrolla con objetividad e independencia del Gobierno y de los partidos políticos:

1. En el plazo de un mes desde la publicación de esta ley, el Gobierno remitirá a la Asamblea Regional un proyecto de ley sobre modificación de la Ley 9/2004, de creación de la empresa pública Radiotelevisión de la Región de Murcia, y de la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la empresa pública Radiotelevisión de la Región de Murcia, y de la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004.

2. Dicha modificación contemplará, como mínimo, los siguientes contenidos:

a) Composición plural y proporcional del Consejo de Administración.

b) Elección del director general por mayoría cualificada de la Asamblea Regional.

c) Prohibición de privatizar o externalizar los servicios informativos que serán desarrollados, íntegramente, por plantilla estable de profesionales pertenecientes al ente público.

d) Los contenidos de los informativos serán decididos por un Consejo de Redacción independiente, que constituirán los periodistas profesionales de RTRM.

3. Se modificará el Mandato Marco de RTRM para dar cabida a los derechos de acceso a la radiotelevisión pública tanto al Consejo de la Transparencia como al Consejo Regional de Participación Ciudadana.

16. Se crea una nueva disposición final, con la siguiente redacción:

Disposición final. Ley de Publicidad Institucional.

El Gobierno trasladará a la Asamblea Regional, en el plazo de un mes desde la publicación de esta ley, un proyecto de ley de publicidad institucional que garantice la utilidad pública, la profesionalización, la transparencia y la lealtad institucional en el desarrollo de las campañas de publicidad y comunicación. Esta ley contemplará que se eviten los gastos innecesarios y el uso de dinero público al servicio de intereses de partidos políticos.

17. Se crea una nueva disposición final, con la siguiente redacción:

Disposición final. Ley de Participación.

El Gobierno trasladará a la Asamblea Regional un proyecto de ley de participación que desarrolle los derechos de participación de las organizaciones sociales, aborde su financiación y establezca normas objetivas para el acceso a las subvenciones, de manera

que se evite la arbitrariedad, el clientelismo o la discrecionalidad en la concesión de ayudas públicas. También que concrete las obligaciones de transparencia de las organizaciones sociales que, como mínimo, deberán publicar las memorias de actividades que justifiquen las subvenciones, así como el balance de gastos efectuado.

Disposición final. La presente Ley de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día de la fecha, ha acordado suspender el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 4, de reforma de la Ley 9/2004, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista, y que los seis días restantes se computen desde aquel en que se inicie el próximo ordinario de sesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Cartagena, 22 de julio de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

c) Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobado por la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, en sesión celebrada el día 20 de julio de los corrientes, el dictamen a la Proposición de ley n.º 3, de reforma de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, así como la relación de enmiendas reservadas para su defensa en Pleno, de lo cual la Mesa ha tomado conocimiento en el día de la fecha, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 22 de julio de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 2/1987, DE 24 DE FEBRERO, ELECTORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos

I. La Ley 2/1987, de 24 de febrero, ha venido desarrollando el mandato estatutario de regulación del proceso de elecciones a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. La ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 de la Constitución española, ha sido el desarrollo a su vez de la normativa general establecida en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, adaptando esta última a las peculiaridades específicas del orden electoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, simplificando el proceso de integración electivo de la Asamblea Regional y su perfecta conjunción jurídica y práctica.

III. La ley que aquí se modifica por tercera vez ya fue objeto de revisión por la Ley 1/1991, de 15 de marzo, modificando su artículo 17 para adaptarlo al artículo 42.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, garantizando así el mantenimiento de una fecha fija para la celebración de las elecciones cada cuatro años. Posteriormente, la Ley 9/1995, de 24 de abril, introdujo en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia un mecanismo de compensación similar al establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral para el resto de comicios electorales en relación con los envíos de sobres y papeletas, así como un nuevo sistema para reforzar y acortar los plazos de los anticipos y subvenciones correspondientes a los gastos electorales.

IV. Pues bien, tras más de veintiocho años de vigencia de la ley actual, durante los cuales las únicas reformas abordadas han sido solo cuestiones referidas a publicidad, propaganda electoral, anticipos de gastos y subvenciones a los partidos políticos, manteniendo un sistema que ha sido objeto de unánimes críticas por parte de la mejor doctrina constitucionalista, ha llegado el momento de abordar con justicia, equidad y perspectiva de género esta necesaria reforma.

V. Entendiendo que ya la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, al establecer el tres por ciento del censo como umbral mínimo, deja sin representación política a un número importante de ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia, mantener el 5 % establecido por la actual Ley Electoral regional, unido a la distribución del censo en cinco circunscripciones electorales, ha provocado que miles de votos válidos no se hayan visto reflejados con la adecuada representación política; situación que esta reforma aspira a corregir reduciendo al tres por ciento el mínimo establecido en la mencionada ley orgánica para poder obtener representación parlamentaria, y conformando una única circunscripción electoral para todo el censo regional.

VI. Igualmente, el desencuentro de la ciudadanía con la política y la percepción generalizada de la acumulación de cargos públicos por una sola persona, son circunstancias que exigen afrontar cambios profundos en el sistema electoral que permitan recuperar el prestigio de las instituciones y, sobre todo, obtener una mayor vinculación de la ciudadanía con las decisiones políticas, por lo que se amplía en esta reforma el régimen de incompatibilidades, haciendo efectivo el principio de “una persona, un cargo”.

VII. En conclusión, lo que persigue esta ley es dar respuesta a estas demandas, introduciendo en su título II nuevos supuestos de incompatibilidades a fin de suprimir fundamentalmente la figura del alcalde-diputado. En el título III, que regula el sistema electoral de la Región de Murcia, se introducen nuevos mecanismos que contribuyen a propiciar un mayor equilibrio en la representación parlamentaria, mediante la reducción del porcentaje mínimo de acceso a la Asamblea Regional y la eliminación de las actuales cinco circunscripciones, reduciéndolas a solo una. Con tal modificación del sistema electoral se consigue una atribución proporcionada de escaños evitando que ninguna

fuerza política significativa quede excluida de la posibilidad de obtener representación parlamentaria. Se modifica igualmente el título IV a fin de fomentar la participación electoral con la incorporación de debates electorales en los medios públicos. Finalmente, es objeto de reforma el título VI en lo referente a los gastos electorales, cuyo máximo se reduce en un cincuenta por ciento. Por lo demás, se actualizan en euros las cantidades establecidas en la actual ley en lo relativo a sanciones a aplicar por la Administración electoral y subvenciones a los partidos, federaciones y agrupaciones de electores, adaptándolas a la última orden de actualización de la Consejería de Hacienda.

En definitiva, estos nuevos mecanismos electorales que se introducen en la ley no vienen a desmontar el actual sistema electoral, sino que persiguen su adaptación a la realidad social y política que vive nuestra Región, introduciendo mejoras que van a propiciar mayor pluralidad y una mayor representatividad de la ciudadanía de la Región de Murcia en la Asamblea Regional.

Artículo único.

Se modifica la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 3.

En las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia regirá el censo electoral vigente referido a la circunscripción única coincidente con el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

Estarán afectos de incompatibilidad:

1. Los incursores en causas de inelegibilidad.
2. Los señalados como tales en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
3. Los que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - a) Los parlamentarios europeos.
 - b) Viceconsejeros y asimilados a ellos.
 - c) Los presidentes y miembros de consejos de administración, administradores, directores generales, gerentes y cargos asimilados de entes públicos y empresas de participación pública mayoritaria, cualquiera que sea su forma, incluidas las cajas de ahorro de fundación pública, salvo que concurriera en ellos la cualidad de consejero de Gobierno.
 - d) Los diputados en el Congreso y Senadores, incluso los elegidos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - e) Los miembros de corporaciones locales de los municipios de la Región de Murcia.

Tres. Se modifica el apartado d) del artículo 10, que queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 10.

d) Corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral siempre que no sean constitutivas de delitos y no estén reservadas a los tribunales o a la Junta Electoral Central, e imponer multas hasta la cantidad de 1.200 €, conforme a lo establecido por la ley.

Cuatro. Se modifica el artículo 13, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 13.

La circunscripción electoral será única, integrada por todos los municipios de la Región.

Cinco. Se modifica el artículo 14, quedando redactado con el siguiente texto:

Artículo 14.

La Asamblea Regional estará formada por 45 diputados.

Seis. Se modifica el artículo 15, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 15.

La atribución de los escaños en función de los resultados del escrutinio se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieren obtenido, al menos, el 3 % de los votos válidos emitidos en la Región.

b) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

c) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etcétera, hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción única. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores, atendiendo a su orden decreciente.

d) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos que sean de distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

e) Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan.

Siete. Se modifica el artículo 19, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 19.

A los efectos previstos en el artículo anterior, los partidos, federaciones, agrupaciones y coaliciones que pretendan concurrir a las elecciones, designarán un representante general y un suplente, mediante escrito presentado a la Junta Electoral de la Región de Murcia, antes del noveno día posterior al de la convocatoria de las elecciones. El mencionado escrito habrá de expresar la aceptación de las personas elegidas. El suplente solo podrá actuar en los casos de renuncia, muerte o incapacidad del titular.

Ocho. Se modifica el artículo 20, que queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 20.

1. La Junta Electoral de la Región de Murcia será la competente para todas las actuaciones previstas en relación con la presentación y proclamación de candidatos para las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

2. Las agrupaciones de electores necesitarán, para presentar candidaturas, al menos, la firma del 1 % de los inscritos en el censo electoral único vigente.

Cada elector solo podrá apoyar una agrupación electoral.

3. Las candidaturas presentadas y las proclamadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Nueve. Se modifica el punto 1 del artículo 21, que queda redactado de la siguiente manera:

1. La presentación de candidaturas, en las que en todo caso se respetará la paridad establecida en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y que siempre procurará la alternancia de género, habrá de realizarse entre el decimoquinto y vigésimo día posteriores a la convocatoria mediante lista que deberá incluir 45 candidatos y candidatas, y, además, un número de suplentes no superior a diez, expresándose el orden de colocación de todos ellos.

Diez. Se modifica el artículo 26, quedando redactado con el siguiente texto:

1. La distribución del tiempo gratuito de propaganda electoral se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a) Diez minutos para los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que no concurrieron o no obtuvieron el mínimo del 3 % del total de votos válidos emitidos en las anteriores elecciones autonómicas.

b) Veinte minutos para aquellos que hubiesen obtenido en las anteriores elecciones autonómicas entre el 3 por 100 y el 10 por 100 del total de votos válidos emitidos.

c) Treinta minutos para aquellos que hubiesen obtenido en las anteriores elecciones autonómicas más del 10 por 100 del total de votos válidos emitidos.

El momento y orden de intervención serán determinados por la Junta Electoral de la Región de Murcia, teniendo en cuenta las preferencias de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y en función del número total de votos obtenidos por cada uno de ellos en las precedentes elecciones autonómicas.

2. Además de los espacios gratuitos de propaganda electoral, los medios de comunicación de titularidad pública con cobertura en la Comunidad Autónoma programarán, durante el periodo de la campaña electoral, al menos un debate entre quienes encabecen todas las listas presentadas que ya tuvieran representación parlamentaria, y se podrán celebrar debates entre todas las candidaturas proclamadas. Todos estos debates se regirán por los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

3. Las normas de organización y funcionamiento de los debates deberán ser aprobadas por la Junta Electoral Regional.

Once. Se modifica el punto 1 del artículo 27, que queda redactado de la siguiente manera:

1. La Junta Electoral de la Región de Murcia aprobará el modelo oficial de las papeletas de votación.

Doce. Se modifica el artículo 31, que queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 31

Celebrados la votación y el escrutinio y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Junta Electoral de la Región de Murcia efectuará la proclamación de los diputados electos, remitiéndose por la presidencia de dicha junta la lista de los mismos a la Asamblea Regional y procederá a la entrega de credenciales a los diputados electos.

Trece. Se modifica el artículo 32, que queda redactado de la siguiente manera:

1. Todos los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores concurrentes a las elecciones deberán tener un administrador electoral general.

2. El Administrador electoral general responderá de todos los ingresos y gastos electorales realizados por el partido, federación, coalición o agrupación de electores y por los miembros de la candidatura, así como de la correspondiente contabilidad.

Catorce. Se modifica el artículo 35, que queda redactado de la siguiente manera:

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará los gastos electorales según las siguientes reglas:

a) 11.223,36 € por cada escaño obtenido.

b) 0,59 € por cada uno de los votos conseguidos por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño.

2. Ningún partido, federación, coalición o agrupación de electores podrá realizar gastos electorales que superen la cantidad que resulte de multiplicar por 0,22 € el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la Región de Murcia.

3. Con independencia de las subvenciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y, por lo tanto, sin sujeción al límite que señala el número 2, la Comunidad Autónoma subvencionará a los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se abonará la cantidad de 0,25 € por elector siempre que se consiga, como mínimo, un escaño en la Asamblea Regional.

b) El importe de las subvenciones no se hará efectivo sin que previamente se haya acreditado la realización de la actividad que determina el derecho a su obtención.

4. Las cantidades que se mencionan en los apartados anteriores se refieren a euros constantes y deberán ser actualizadas por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en los cinco días siguientes a la convocatoria de las elecciones.

Quince. Se elimina la disposición adicional tercera.

Dieciséis. Se eliminan las disposiciones transitorias segunda y tercera.

Disposición transitoria.

Las incompatibilidades incluidas en las letras d) y e) del apartado tercero, del artículo quinto, tendrán plenos efectos en los procesos de elección a la Asamblea Regional de Murcia que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

Disposición final.

La presente ley de reforma de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RELACIÓN DE ENMIENDAS RESERVADAS PARA SU DEFENSA EN PLENO A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 2/1987, DE 24 DE FEBRERO, ELECTORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA” (Las enmiendas que a continuación se relacionan fueron publicadas en el BOAR 5, de 17-VII-15).

- IX-708, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular.
- IX-709, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular.
- IX-710, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular.
- IX-711, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular.
- IX-712, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular.
- IX-714, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular.
- IX-716, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular.
- IX-717, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular.
- IX-718, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario

Popular.

- IX-719, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular.

- IX-720, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 20, 27, 28, 31, 34, 35, 48 y 62, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 22 de julio de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 2, SOBRE IMPULSO AL PACTO CONTRA LA POBREZA, FORMULADA POR VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ, VIOLANTE TOMÁS OLIVARES Y DOMINGO CORONADO ROMERO, DEL G.P. POPULAR, (IX-198).

Exposición de motivos:

Los poderes públicos tienen la obligación constitucional de garantizar, mediante el desarrollo de una política económica y social progresiva, el desarrollo humano y democrático, la inclusión social y la participación ciudadana. El derecho constitucional de participación ciudadana se hace efectivo solamente mediante la reducción de las desigualdades y de la pobreza. Los efectos de la crisis no solo se reflejan en la tasa del desempleo y en el incremento de la pobreza, sino en el deterioro de la convivencia, la pérdida de derechos y, en definitiva, en la degradación de la calidad democrática. Los principios de la dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, ciudadanía y justicia son consustanciales al desarrollo democrático y están en la base de los derechos fundamentales de las personas (Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).

La crisis económica, financiera y de valores ha acentuado los problemas estructurales: demográficos, educación, mercado de trabajo, desequilibrios territoriales. Se observa principalmente en:

- El empobrecimiento y exclusión de las personas jóvenes emancipadas, debido a las altas de desempleo juvenil.

- El incremento del desempleo acompañado de una precarización de las condiciones laborales.

- Una vulnerabilidad cada vez más generalizada, con la aparición de nuevos grupos de población en situación de exclusión y el incremento de las demandas de ayudas.

- Un riesgo creciente de desestructuración de las familias con todos sus miembros en paro.

- Un alto nivel de endeudamiento, no solo motivado por la adquisición de vivienda sino

por los créditos al consumo.

- El deterioro de la situación económica y vital de personas mayores, por tener que hacer frente a las responsabilidades contraídas por los hijos.
- El aumento de la discriminación por origen racial o étnico en el acceso a los recursos.
- Persiste y se incrementa la tradicional concentración de situaciones de exclusión en grupos sociales como personas con discapacidades, minoría gitana, personas sin techo, inmigrantes, personas con adicciones, entre otros colectivos.
- Se detecta una continua feminización de la pobreza.

El pasado 13 de mayo de 2015, el Partido Popular firmó con la Red de Lucha contra la Pobreza, EAPN, el Pacto contra la Pobreza, comprometiéndose a:

1. Situar la protección social como parte esencial de la política económica y mejorar el modelo de protección social, buscando un pacto regional por la inclusión social, con el apoyo y la implicación del conjunto de las fuerzas políticas, ampliando posteriormente este acuerdo al resto de agentes sociales y económicos de la región.

2. Poner el crecimiento económico al servicio del desarrollo social y del bienestar de las personas para alcanzar un modelo social más justo y equitativo, reduciendo en consecuencia las desigualdades sociales existentes en la Región de Murcia.

3. Garantizar los derechos sociales de modo efectivo y profundizar en el desarrollo de los mismos.

4. Establecer los medios adecuados para abordar las situaciones de pobreza y exclusión social teniendo en cuenta que es necesario diseñar estrategias de inclusión social (a nivel regional y local) a medio y largo plazo, priorizando la erradicación de las formas de pobreza más extremas y severas, mediante la combinación de estrategias integrales de protección social universal con medidas explícitas para grupos en situación de exclusión social.

5. Garantizar a lo largo de la próxima legislatura una dotación presupuestaria mínima en los presupuestos de la CARM, de al menos el 5 %, destinada a la lucha contra la pobreza y exclusión social.

6. Reconocer el papel esencial que juega el Tercer Sector de Acción Social en las políticas de inclusión, dotándolo de las herramientas necesarias para su participación activa en todas las fases del proceso de las políticas (diseño, implementación y evaluación).

Los compromisos políticos adquiridos y medidas a implementar en la legislatura 2015-2019 se concretan en los siguientes:

1. Propuestas para garantizar un sistema de ingresos mínimos.

Se implantará un sistema de Rentas Mínimas que permita que las personas perceptoras se sitúen por encima del umbral de la pobreza (teniendo en cuenta la composición familiar). Para ello se desarrollarán las siguientes medidas:

1.1. Desbloquear la actual Ley de Renta Básica de Inserción de forma inmediata.

- Dotación económica apropiada, tanto en lo referido a la disponibilidad de créditos presupuestarios suficientes en el presupuesto regional como en la cuantía que perciben cada una de las personas/familias que son beneficiarias.

- Establecer las garantías jurídicas necesarias para los ciudadanos que accedan a este derecho, a través del adecuado desarrollo reglamentario de la ley.

- Entender el derecho a la inserción y a recibir los apoyos personalizados necesarios, como una opción respetuosa con los procesos de inserción de las personas, que complementa la prestación económica pero que no la condiciona.

1.2. Elaborar una nueva Ley de Garantía de Ingresos.

Esta nueva ley de Garantía de Ingresos debe formar parte de una estructura legal más amplia, que organice, planifique y comprometa las diversas medidas, recursos e instrumentos que hagan posible un plan real integral de lucha contra la pobreza y exclusión, donde la Renta Básica sea un instrumento más de en esa lucha.

Esta nueva ley debe tener en cuenta que no se penalicen los procesos de incorporación laboral estableciendo incentivos al empleo, permitiendo la percepción del

ingreso mínimo aun en el supuesto de estar trabajando, hasta determinadas circunstancias, mientras la persona siga estando en situación de precariedad laboral y social. Además se garantizará el acceso de los colectivos potencialmente beneficiarios.

2. Medidas de lucha contra la pobreza infantil.

Elaborar un conjunto de medidas específicas de reducción de la pobreza infantil mediante el desarrollo de acciones globales de apoyo integral a las familias combinado con acciones específicas de garantía de acceso a los recursos básicos (educación, sanidad, vivienda, etc.).

2.1. Implantar una prestación económica por hijo/a menor de edad, para todas las familias con ingresos en el umbral de la pobreza (60% de la mediana de la renta).

2.2. Crear una red de dispositivos de apoyo escolar gratuito en toda la región, para asegurar que todos/as los/as niños/as en edad escolar obligatoria reciban los apoyos necesarios para evitar el fracaso y abandono escolar.

2.3. Ampliar el número de plazas de educación infantil (0-3 años) gratuitas para aquellas familias bajo el umbral de la pobreza.

2.4. Ampliar las becas de comedor generalizando su uso para todas las familias con ingresos bajo el umbral de la pobreza.

2.5. Aumentar el número de becas escolares (libros y material), así como reducir las limitaciones económicas para el acceso a las mismas.

2.6. Promover espacios públicos para la participación infantil, que lleven la voz de la infancia y la adolescencia a las autoridades, tal como señala la Recomendación de la Comisión Europea "Invertir en la Infancia".

3. Medidas específicas de apoyo a la inserción social y laboral de los grupos vulnerables.

La Comunidad Autónoma deberá establecer objetivos específicos y cuantificables de integración social y laboral de los grupos vulnerables, incluyendo las personas sin hogar, las personas de etnia gitana, de origen inmigrante, con discapacidad o diversidad funcional, familias monoparentales o numerosas, personas paradas de larga duración, personas con adicciones, exreclusos/as, personas con enfermedades crónicas y enfermedades mentales.

3.1. A fin de reducir las desigualdades en materia de salud y sanidad, se deje sin efecto la aplicación del Decreto-ley 16/2012 en el ámbito autonómico, y se garantizará la atención sanitaria universal a todas las personas residentes, dado que la salud es un derecho humano fundamental inalienable.

3.2. Que el Gobierno regional se implique activamente en la prevención y paralización de desahucios, creando un Fondo de Vivienda Social como alternativa de alojamiento para todas aquellas personas residentes en contexto de chabolismo o infravivienda.

3.3. Garantizar que todo hogar bajo el umbral de la pobreza estará libre de la pobreza energética, asegurando el acceso a los suministros básicos de agua, gas y electricidad

3.4. Asumir el compromiso de aplicación de la Estrategia Integral Nacional para Personas Sin Hogar en la Región, tal y como establece el Plan Nacional de Inclusión 2013-2016, para lo que se debe contar con interlocutores y una estructura que permita el despliegue de la misma en la región. Además, como medidas concretas, se deben garantizar programas para establecer equipos multidisciplinares ambulantes de atención sociosanitaria en la calle, en colaboración con el Tercer Sector. Poner en marcha dispositivos de acogida en período de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria.

3.5. Que se garantice el acceso al empleo de calidad, apoyando la creación de empleo mediante proyectos innovadores y sostenibles de la economía social y de las pymes para lograr los objetivos sociales. Para ello es fundamental la creación del registro de empresas de inserción y la declaración de estas como entidades prestadoras de servicios de interés social, dotándolas de líneas de subvención específicas para la puesta en marcha y mantenimiento de las mismas, así como la inclusión de las cláusulas sociales en

los criterios de adjudicación de las contrataciones públicas que posibiliten el acceso al empleo de calidad de las personas en situación de exclusión social, haciendo efectiva la modificación de la disposición adicional quinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.6. Demandar al Gobierno de la nación que se deje sin efecto la Ley 27/2013, sobre la Administración local, para reconocer los servicios sociales como actores principales del desarrollo y la equidad social a nivel regional y local, y que se asegure su financiación adecuada, dentro de los presupuestos.

3.7. Que se desarrollen planes de acompañamiento y seguimiento para la inclusión de colectivos en situación de vulnerabilidad social.

4. Medidas de apoyo y reconocimiento del Tercer Sector de acción social.

4.1. Reconocer el papel del Tercer Sector en la prestación de servicios sociales mediante la contratación y financiación adecuada de los programas y servicios, dotándolos de estabilidad (plurianualidad), e impulsar la investigación e innovación social mediante la creación de líneas de financiación específicas para ello.

4.2. Considerar a las entidades del Tercer Sector Social como agentes imprescindibles en el diálogo social, incorporándolas (a través de EAPN-RM) en los órganos consultivos y de participación de la Administración regional (Comité de Seguimiento del Programa Operativo Regional, órganos de participación previstos en la Ley de Servicios Sociales, etc.), así como en la definición de las grandes políticas que inciden de forma directa en los procesos de inclusión y cohesión social, tales como la Ley de Servicios Sociales, el Plan de Inclusión Social, el Pacto Regional por el Empleo, por la Educación o el Plan de Vivienda, entre otros.

5. Medidas de mejora de la gobernanza en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

5.1. Crear una comisión en la Asamblea Regional que estudie y verifique cada propuesta legislativa y, en particular, los presupuestos, para que respondan a dichos objetivos de reducción de la pobreza y de defensa de los Derechos Fundamentales.

5.2. Que la Asamblea Regional mantenga una audiencia con las personas en pobreza y riesgo de exclusión, al menos dos veces al año, con una agenda de trabajo compartida.

5.3. Que la Asamblea Regional y el Gobierno de la Región de Murcia establezcan mecanismos de publicidad y de rendición de cuentas de carácter público y accesible y que todas las cuestiones de relevancia económica, social y política sean sometidas a consulta abierta de la ciudadanía.

5.4. Que los partidos firmantes de este pacto se reúnan, por iniciativa de EAPN-RM, dos veces al año, con el fin de valorar la puesta en marcha y desarrollo del pacto en la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, los diputados que suscriben plantean al Pleno de la Asamblea Regional de Murcia el debate y aprobación de la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a impulsar las medidas que recoge el Pacto contra la Pobreza.

Cartagena, a 17 de junio de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Violante Tomás Olivares y Domingo Coronado Romero

MOCIÓN 4, SOBRE APERTURA DE LOS COMEDORES ESCOLARES EN EL PERIODO ESTIVAL, FORMULADA POR RAFAEL GONZÁLEZ TOVAR, ISABEL MARÍA CASALDUERO JÓDAR Y JOAQUÍN LÓPEZ PAGÁN, DEL G.P. SOCIALISTA, (IX-199).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rafael González Tovar, Isabel María Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán, diputados de la Asamblea Regional de Murcia, presentan al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente moción para su debate en pleno, sobre mantener abiertos los comedores de los centros escolares de la Región de Murcia

durante los meses de verano.

Exposición de motivos

La situación actual de precariedad económica que se vive en muchas zonas de la Región de Murcia afecta directamente a la población infantil.

Existen estudios que indican que los índices de pobreza infantil en la Región de Murcia están por encima de la media nacional. Según el informe sobre la infancia en España 2014, elaborado por UNICEF, la tasa de pobreza infantil en la Región de Murcia se sitúa en el 37,7%, por lo que se hace necesario tomar medidas urgentes y establecer prioridades.

Durante el curso escolar son los comedores escolares los que permiten que muchos niños y niñas tengan cubierta una alimentación estructurada, cosa que no podrían permitirse en sus propios hogares debido a la situación económica en la que se encuentran, por lo que están realizando una verdadera labor social.

El problema surge cuando termina el curso escolar y durante más de dos meses los comedores escolares permanecen cerrados y las familias se quedan sin este servicio, por lo que la apertura de estos comedores durante los meses de verano podría contribuir a paliar en cierta medida estas graves situaciones.

Por todo lo expuesto, los diputados que suscriben plantean al Pleno de la Asamblea Regional, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que mantenga abiertos los comedores de los centros escolares de la Región de Murcia durante los meses de verano, según necesidades detectadas por los ayuntamientos de la Región.

Cartagena, 17 de junio de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar

LOS DIPUTADOS, Isabel Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán

MOCIÓN 5, SOBRE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, FORMULADA POR RAFAEL GONZÁLEZ TOVAR, ISABEL MARÍA CASALDUERO JÓDAR Y JOAQUÍN LÓPEZ PAGÁN, DEL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rafael González Tovar, Isabel María Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán, diputados de la Asamblea Regional de Murcia, presentan al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente moción para su debate en pleno, sobre gratuidad de los libros de texto en la educación obligatoria.

Exposición de motivos

La Constitución española establece, en su artículo 27.4, que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge, en el artículo 4.1, que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas y define, en el artículo 3.3, que la educación primaria y la educación secundaria constituyen la educación básica.

La disposición adicional cuarta de la mencionada ley orgánica señala, con respecto a los libros de texto, que corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, adoptar los libros de textos y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas que deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades del alumnado y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el

respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, a los principios y valores recogidos en la propia ley, a los establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/227, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El artículo 88.2 de la Ley Orgánica 3/2006 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de la enseñanza básica.

La mayoría de los países del entorno europeo y numerosas comunidades autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto. Las asociaciones de madres y padres han venido reclamando sistemáticamente en los últimos años la gratuidad de los libros de texto, y la Defensora del Pueblo afirma que “las actuales políticas de gratuidad de los libros de texto no agotan las obligaciones que se derivan para los poderes públicos del carácter necesariamente gratuito con que deben proporcionarse a los alumnos todos los medios precisos para cursar enseñanzas obligatorias, ya que solo cubren, y no de manera completa, un capítulo de los gastos educativos que cada curso deben realizar las familias para la escolarización obligatoria de sus hijos”.

Es por tanto conveniente que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aborde la financiación de los libros de texto teniendo en cuenta que la gratuidad en la enseñanza obligatoria es un objetivo que se alcanzará gradualmente.

Por todo ello, se plantea al Pleno de la Asamblea Regional de Murcia el debate y aprobación de la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que, con carácter de urgencia, presente ante esta Asamblea Regional un programa de gratuidad de los libros de texto para la educación obligatoria que incorpore:

- Desarrollo del programa de gratuidad, fundamentalmente mediante préstamos.
- Implantación progresiva del programa de gratuidad
- Garantía de existencia de los créditos necesarios en los presupuestos anuales.

Cartagena, 17 de junio de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.

LOS DIPUTADOS, Isabel María Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán

MOCIÓN 7, SOBRE MANTENIMIENTO DE LOS CONSULTORIOS DE PORTMÁN, LIBRILLA Y CAMPOS DEL RÍO, FORMULADA POR RAFAEL GONZÁLEZ TOVAR, ISABEL MARÍA CASALDUERO JÓDAR Y JOAQUÍN LÓPEZ PAGÁN, DEL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rafael González Tovar, Isabel María Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán, diputados de la Asamblea Regional de Murcia, presentan al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara la siguiente moción para su debate en pleno, sobre mantenimiento de los consultorios de Portmán, Librilla y Campos del Río.

Exposición de motivos

La Consejería de Sanidad procedió, en años anteriores, al cierre de los consultorios de Portmán, Librilla y Campos del Río a partir de las quince horas, dejando a esas poblaciones sin servicio de urgencias.

La justificación que dio la Consejería de Sanidad es la del ahorro, sin valorar el perjuicio social que se ocasiona a los vecinos de estas localidades con dicho cierre.

Resulta incomprensible que los recortes que Sanidad planteó se hicieran a costa de servicios sanitarios, máxime cuando la Consejería de Sanidad se ha estado negando a aplicar medidas de ahorro durante años.

Consideramos que el gasto que supone mantener abiertos estos consultorios las veinticuatro horas se podría resolver eliminando asesores y cargos de confianza.

Por todo lo expuesto, los diputados que suscriben plantean al Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta a la Consejería de Sanidad y Política Social a mantener abiertos las veinticuatro horas los consultorios de Portmán, Librilla y Campos del Río.

Cartagena, 17 de junio de 2015
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar
LOS DIPUTADOS, Isabel Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán

MOCIÓN 8, SOBRE ELABORACIÓN DE PLAN DE ACTUACIÓN INMEDIATA CONTRA LOS DESAHUCIOS, FORMULADA POR RAFAEL GONZÁLEZ TOVAR, ISABEL MARÍA CASALDUERO JÓDAR Y JOAQUÍN LÓPEZ PAGÁN, DEL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rafael González Tovar, Isabel María Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán, diputados de la Asamblea Regional de Murcia, presentan, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre elaboración de un plan de actuación inmediata contra los desahucios.

Exposición de motivos

El derecho a una vivienda digna es una realidad ante la que cualquier gobierno, en cualquier ámbito, no puede dejar de asumir su responsabilidad como garante de los derechos de la ciudadanía, ni mucho menos ser cómplice de aquellos mercados que claramente han sido detonantes de la crisis que vivimos. Los desahucios han mostrado la cara más feroz de la crisis, la insensibilidad de una gestión política incapaz en muchas ocasiones de comprender que su responsabilidad está en impedir que una familia pierda su hogar por carecer de ingresos para abonar el pago de una hipoteca. Las ejecuciones hipotecarias se han transformado en uno de los efectos más dramáticos desde la explosión de la burbuja inmobiliaria y la Región de Murcia no queda fuera de los mismos; cada dato que nos proporciona el Consejo General del Poder Judicial nos informa del aumento de los desahucios de vivienda habitual y no lo podemos tolerar.

Es preciso articular una estrategia de respuesta urgente en materia de vivienda que posibilite detener la sangría de desahucios y declare a la Región de Murcia una región libre de desahucios.

Por todo ello, se plantea al Pleno de la Asamblea Regional de Murcia el debate y aprobación de la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, con carácter de urgencia, elabore un plan con medidas de ayuda de carácter económico y social para la atención y prevención de los efectos de los desahucios en las familias y afectados en la Región de Murcia. Dicho plan debe prever, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Creación de un parque de viviendas destinadas al alquiler social para poner a disposición, de manera preferente, estas viviendas sociales y las de protección oficial para las personas y familias que hayan sido objeto de desahucio y para aquellas que se encuentren en riesgo inminente de exclusión social, baremando de manera adecuada requisitos como número de miembros de la unidad familiar, ingresos, etcétera.

- Penalización de los desahucios por parte de entidades financieras gravando impositivamente aquellas viviendas procedentes de ejecuciones hipotecarias.
- Establecimiento de un sistema de sanciones para las personas jurídicas, inmobiliarias y especialmente los bancos, con hincapié específico en aquellos que, habiendo sido participados por el FROB, no destinen su stock residencial al arrendamiento. Estas sanciones irían destinadas a cubrir las ayudas que se pongan en marcha.
- Interpelación a las entidades financieras que operan en la Región para que paralicen los desahucios.
- Creación de una oficina regional de asesoramiento, información e intermediación contra los desahucios.

Cartagena, 17 de junio de 2015
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar
LOS DIPUTADOS, Isabel Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán

MOCIÓN 11, SOBRE APROBACIÓN DE LA LEY DEL TERCER SECTOR Y MEDIDAS DE APOYO, FORMULADA POR RAFAEL GONZÁLEZ TOVAR, DEL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rafael González Tovar, portavoz del G.P. Socialista, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre aprobación de la ley del Tercer Sector y medidas de apoyo.

Exposición de motivos

El llamado Tercer Sector de la acción social es un pilar fundamental en el desarrollo de la política social en nuestra Comunidad Autónoma.

La relevancia del papel que las organizaciones sociales están desempeñando en la Región, tanto en el mundo de la discapacidad como en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, el voluntariado, la cooperación al desarrollo, la inmigración o las políticas de menores es cada vez mayor. Con su labor complementan, e incluso cubren en muchas ocasiones, la falta de respuesta de las administraciones públicas.

Contribuir a reforzar este importante sector no como sustituto de la responsabilidad que los poderes públicos tienen en la aprobación y desarrollo de las políticas sociales, sino como participación indispensable de la sociedad civil en la respuesta a los problemas de los ciudadanos es imprescindible.

El Tercer Sector tiene como objetivo principal la defensa de lo social y la promoción de la igualdad de las personas; trabaja por el interés general, evitando que determinados colectivos sociales queden excluidos de unas condiciones de vida dignas. Por su cercanía y conocimiento de la realidad están en condiciones de dar respuesta acorde con las necesidades reales de los colectivos con los que trabajan; es decir, dan voz a los sin voz.

Llegan a sectores donde los poderes públicos no alcanzan, complementando e incluso cubriendo, en muchas ocasiones, la falta de respuesta de las administraciones ante la situación de emergencia social como la que vivimos en la Región de Murcia.

El compromiso del Partido Socialista con estas organizaciones es claro y firme. El reconocimiento y apoyo a su labor, fijar y establecer su relación con la Administración, garantizarles una financiación que les proporcione estabilidad a los proyectos y programas fijando un plazo de pago que evite las difíciles situaciones que vienen sufriendo con los impagos, son premisas indispensables.

Por todo lo expuesto, el G.P. Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que:

1. Presente en la Asamblea Regional el proyecto de ley del Tercer Sector con objeto de que quede aprobado en el primer año de legislatura.

2. Establezca un nuevo modelo de relación entre lo público-privado sin ánimo de lucro que defina el trabajo conjunto entre la Administración regional y el Tercer Sector.

3. Incluya a la representación del Tercer Sector como miembros de pleno derecho en la definición, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que incidan en los procesos de inclusión social.

4. Cree y garantice un marco de financiación estable y suficiente que asegure su estabilidad y viabilidad

5. Apruebe, con carácter inmediato, el Registro de Empresas de Inserción.

6. Introduzca cláusulas sociales para la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión que incentiven la adjudicación de contratos a empresas de inserción.

Cartagena, 18 de junio de 2015

EL PORTAVOZ,

Rafael González Tovar

MOCIÓN 12, SOBRE ACCESO DE PERSONAS DEPENDIENTES, GRADO I, AL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, FORMULADA POR VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ, VIOLANTE TOMÁS OLIVARES Y DOMINGO CORONADO ROMERO, DEL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, Violante Tomás Olivares y Domingo Coronado Romero, diputados del G.P. Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción para facilitar acceso personas dependientes, grado I, al SAAD.

Desde que el 1 de enero de 2007 entró en vigor la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia, las personas con dependencia de grados III y II se han ido incorporando al sistema de manera progresiva. A partir del próximo 1 de julio, las personas con dependencia de grado I podrán acceder al sistema de prestaciones y servicios previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia, lo que significa la plena implantación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Será a partir de este año cuando se ponga el acento en la prestación de servicios que promuevan la autonomía personal, con el fin de mantener la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones, realizar las actividades básicas de la vida diaria y prevenir situaciones de dependencia.

Actualmente, según datos de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, existen 10.741 personas dependientes con grado I, aunque el número de personas que se incorporarían nuevas es de 9.071, ya que más de 1.800 ya están protegidas.

Las personas con dependencia de grado I tendrán derecho a las prestaciones del sistema de dependencia, como son los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, promoción de la autonomía, atención temprana y centros de día; o a las prestaciones económicas como son la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la de asistente personal o la ayuda vinculada a un servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el G.P. Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a facilitar, en la mayor medida posible, a todas las personas con dependencia de grado I el acceso a las prestaciones a las que tienen derecho.

Cartagena, 18 de junio de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Violante Tomás Olivares y Domingo Coronado Romero

MOCIÓN 20, SOBRE RECONSIDERACIÓN DEL CIERRE DE AULAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, FORMULADA POR ASCENSIÓN LUDEÑA LÓPEZ, DEL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Ascensión Ludeña López, diputada del G.P. Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre reconsideración del cierre de aulas en Educación Infantil y Primaria.

Exposición de motivos

La educación pública de nuestra región está sufriendo un ataque consciente por parte de la administraciones educativas que están suprimiendo recursos y fondos destinados a la misma.

El impacto de los recortes presupuestarios ha conducido a la educación a un escenario muy difícil. Desde el año 2012 se ha suprimido más de 250 aulas en los centros públicos de nuestra región, lo que nos lleva a un escenario de auténtica desestabilización de las condiciones básicas del sistema, con un retroceso sin precedentes en los servicios necesarios para la escolarización del que dependen miles de familias en la Región de Murcia. El aumento de ratios, combinado con una reducción drástica de profesorado, se ha traducido en un descenso importante de los elementos que constituyen los pilares esenciales de calidad de cualquier sistema educativo.

El Gobierno regional está imponiendo obstáculos y perjudicando a la educación pública en forma de recortes, insuficiente dotación de recursos, supresión de plazas docentes, aumento de ratio, supresión de aulas, etcétera, lo que está provocando el rechazo de la comunidad educativa en su conjunto (padres, madres, docentes y alumnado).

Actualmente tenemos conocimiento de la supresión de aulas en muchos centros públicos de nuestra región. Esto supondrá un impacto gravemente negativo en los colegios de los municipios, por lo que supone de descenso en la calidad educativa, como consecuencia del incremento del número de alumnos por aula y minoración de los servicios que se prestan en los colegios públicos, así como en el nivel de formación de nuestros niños y niñas.

Esta supresión viene impuesta por el Gobierno regional a los centros docentes de nuestra región, debida al aumento del número de alumnos por aula que vienen sufriendo de manera indiscriminada desde hace unos años.

Por todo ello, el G.P. Socialista al Pleno de la Asamblea Regional de Murcia el debate y aprobación de la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a:

- Dejar de aplicar, en la Región de Murcia, el aumento de ratios contemplado en el artículo 2 del RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Reconsiderar el cierre de aulas en Educación Infantil y Primaria.

Cartagena, 22 de junio de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar; LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López

MOCIÓN 27, SOBRE EL CENTRO HISTÓRICO FOTOGRÁFICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (CEHIFORM) Y SU REGRESO A CARTAGENA, FORMULADA POR ELENA RUIZ VALDERAS, DOMINGO JOSÉ SEGADO MARTÍNEZ, MARÍA DEL ROSARIO MONTERO RODRÍGUEZ Y VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ, DEL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Elena Ruiz Valderas, Domingo José Segado Martínez, María del Rosario Montero Rodríguez y Víctor Manuel Martínez Muñoz, diputados del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción para impulsar el Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM) y su regreso a Cartagena.

En el año 2001 el Gobierno de Partido Popular impulsó la creación del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM) con sede en Cartagena en el Palacio Aguirre, creado por Orden del 16 de noviembre de 2001 de la Consejería de Turismo y Cultura. Con esta iniciativa se ponía de relieve la trascendencia e importancia que la fotografía tiene cultural, social y políticamente para la ciudadanía. El centro abrió sus puertas de forma oficial el 9 de mayo del 2002 en el Palacio Aguirre, situado en la plaza de la Merced número 16 de Cartagena.

Los objetivos generales del CEHIFORM eran la búsqueda, recopilación y catalogación del patrimonio fotográfico de la Región, y en poco tiempo consiguió reunir más de veintidós mil negativos que abarcan desde el gran formato al paso universal, con importantes colecciones como la de José Casáu, Fernando Navarro y Martínez-Blaya, entre otras.

En 2005 el CEHIFORM fue adscrito al Archivo General de la Región, y continuó su labor de recuperación y de difusión del acervo fotográfico murciano, para trasladarse más tarde a unas dependencias en la Casa del Niño, con una sala de archivo de placas y negativos y centro de documentación fotográfico, una sala de consulta para investigadores y un laboratorio. A mitad del 2010 se trasladó al Archivo General de la Comunidad con sede en Murcia, hasta que se pudiera realizar la renovación del edificio de la Casa del Niño.

El empeoro de la situación económica de la Región en este periodo impidió afrontar la ejecución del proyecto; sin embargo, es ahora el momento de empezar a planificar, retomar y reestudiar dicho proyecto para de nuevo impulsar el CEHIFORM y planificar en la medida de lo posible su regreso a Cartagena, buscando la colaboración de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario Popular presenta a debate y aprobación en pleno de la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, impulse, promueva y fomente el Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM) y su regreso a Cartagena.

Cartagena, 23 de junio de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz. LOS DIPUTADOS, Elena Ruiz Valderas, Domingo José Segado Martínez y María Rosario Montero Rodríguez.

MOCIÓN 28, SOBRE LA RUTA DE LOS FENICIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA Y EL CAMINO DE ANÍBAL, FORMULADA POR ELENA RUIZ VALDERAS, MARÍA DEL ROSARIO MONTERO RODRÍGUEZ Y VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ, DEL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Elena Ruiz Valderas, María del Rosario Montero Rodríguez y Víctor Manuel Martínez Muñoz, diputados del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción para impulsar la Ruta de los Fenicios en la Región de

Murcia y el Camino de Aníbal.

“La Ruta de los Fenicios” fue aceptada por el Instituto de Itinerarios Culturales del Consejo de Europa como proyecto piloto de turismo cultural europeo el 14 de diciembre de 2003, incorporándose al programa “Rutas culturales” en 2003, reconociéndose como Itinerario Cultural el 27 de enero 2007.

En el 2008, en la Conferencia de Ministros de Turismo del “Diálogo 5+5”, los ministros de Portugal, España, Francia, Italia, Malta, Mauritania, Marruecos, Argelia, Túnez y Libia firmaron la Declaración de Ajaccio, indicando que deseaban desarrollar una política concertada de desarrollo sostenible del turismo mediante la potenciación de productos e itinerarios turísticos conjunta, que abarcara temas de confederación cultural, como la Ruta de los Fenicios.

En junio de 2010, se firmó la “Carta de Perugia” en apoyo del itinerario “El Camino de Aníbal” en Italia, que forma parte de la Ruta de los Fenicios, con la participación de socios de Italia, Francia, España y Túnez, a la que se unen en 2013 la “Carta de Pula” en apoyo de la ruta “itinerarios fenicio-púnicos de Cerdeña”, con la participación de los socios de la región y la “Carta de Cartago”, que marca el nacimiento de la red de la Ruta de los Fenicios en el Magreb y particularmente en Túnez.

En España se firmó recientemente el 5 de junio de 2014 “La Carta de Jaén”, para la creación de la Ruta de los Fenicios en España. En la Carta de Jaén se reconoce que España acoge en sus territorios una gran cantidad de sitios arqueológicos relacionados con la cultura fenicia, púnica y las civilizaciones indígenas que estuvieron en contacto con esta durante la protohistoria. Que dicha herencia y su patrimonio arqueológico esta en relación directa con otros lugares y áreas del Mediterráneo, donde se ha desarrollado la presencia de esta cultura, fortaleciendo con ello la identidad histórica y cultural a través de actividades que permiten poner de relieve la relación histórica entre España, el Mediterráneo y Europa.

En la Carta de Jaén se estableció además un anexo técnico que manifiesta el interés de todos los participantes en desarrollar el itinerario “Camino de Aníbal” con distintas acciones, entre ellas crear un archivo del patrimonio material e intangible ligado a Aníbal en España. Entendiendo con ellos los sitios vinculados a la vida de los Barca a partir de la conquista de la península Ibérica, las acciones bélicas de la Segunda Guerra Púnica y los eventos de patrimonio inmaterial que tengan relación con estos hechos históricos.

El Ayuntamiento de Cartagena firmó los protocolos oficiales de la “Carta de Jaén” el 27 de septiembre de 2014, en la que se configura un recorrido, El Camino de Aníbal, en el marco de la Ruta de los Fenicios. También está firmada por el Ayuntamiento de Mazarrón. En este recorrido Cartagena es un punto clave, es el sitio histórico desde donde partió Aníbal hacia Roma. El itinerario pretende desarrollar el conocimiento y fomentar la conservación y la valorización de los sitios geográficos e históricos relacionados con la cultura fenicio-púnica, constituyéndose pues como un revulsivo y un reclamo turístico diferencial para Cartagena y la Región de Murcia, así como para la promoción del legado histórico que atesora. A ello le debemos unir que la ciudad conmemora este episodio histórico en septiembre con sus Fiestas de Cartagineses y Romanos. Pero además la Región tiene un importante patrimonio cultural tanto material como inmaterial, donde todavía se conservan artes de pesca y salazones, regatas de vela latina y espacios naturales vinculados a nuestra herencia cultural.

Por lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación en pleno, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, impulse, promueva y fomente la Ruta de los Fenicios en la Región de Murcia y el Camino de Aníbal, así como la anexión a la “Carta de Jaén”.

Cartagena, 23 de junio de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;

LAS DIPUTADAS, Elena Ruiz Valderas y María del Rosario Montero Rodríguez

MOCIÓN 31, SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS COOPERATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR INMACULADA GONZÁLEZ ROMERO, FRANCISCO JÓDAR ALONSO Y VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ, DEL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Inmaculada González Romero, Francisco Jódar Alonso y Víctor Manuel Martínez Muñoz, del G.P. Popular, diputados del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre concesión de ayudas a cooperativas de la Región de Murcia.

Las empresas de economía social de la Región de Murcia han tenido un papel fundamental durante estos años de crisis, han puesto de manifiesto los valores de cooperación, responsabilidad social e igualdad. Las cooperativas de la Región durante los años más duros de crisis no han dejado de arrojar datos positivos de empleo, creación de nuevas cooperativas, han mantenido el empleo en una proporción mayor que el resto de sectores económicos y han sido una fuente continua de generación de puestos de trabajo.

Las noticias en las que contienen cifras de una bajada del paro son más frecuentes pero aún son muchos los murcianos que no tienen empleo. Los jóvenes y aquellas personas que llevan años en el paro tienen que ser una prioridad y buscar los mecanismos necesarios para que abandonen el desempleo cuanto antes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, según disponibilidad presupuestaria, ofrezca ayudas económicas a aquellas cooperativas de la Región de Murcia que incorporen como socios a desempleados jóvenes y a parados de larga duración.

Cartagena, 25 de junio de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero y Francisco Jódar Alonso

MOCIÓN 34, SOBRE CIERRE DEL CENTRO DE SALUD DEL ÁREA III DE PUERTO LUMBRERAS, DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, FORMULADA POR ISABEL MARÍA CASALDUERO JÓDAR, DEL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Isabel Casalduero Jódar, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre cierre del Centro de Salud del Área III de Puerto Lumbreras durante los meses de julio y agosto.

Exposición de motivos:

Durante años venimos sufriendo el cierre de numerosos consultorios de Atención Primaria y la supresión del horario de tardes en muchos otros durante los meses de julio y agosto.

Según los responsables, el objetivo de esta medida es reforzar la Atención Primaria en las zonas de costa, donde se produce una mayor concentración de personas, en detrimento de las zonas de interior, que verán cómo sus ambulatorios, centros de salud y consultorios permanecerán cerrados en horarios de tarde o, directamente, serán cerrados en estos meses, lo que supone que, en muchos casos, se carezca de un centro de consultas y atención primaria para cualquier situación de necesidad, especialmente necesarios para las personas de mayor edad y mayor dependencia.

Considerando que existen otros medios para atender la Atención Primaria en la costa,

sin menoscabo de la atención en la zona del interior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia, insta al Consejo de Gobierno a que no proceda al cierre de los consultorios del Barrio del Francés del Área III de Puerto Lumbreras durante los meses de julio y agosto de 2015, adoptando las medidas que garanticen la prestación básica para los ciudadanos de la zona afectada, que tienen derecho a no ser discriminados en función del lugar donde habiten.

Cartagena, 29 de junio de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Isabel Casalduero Jódar

MOCIÓN 35, SOBRE CIERRE DE CONSULTORIOS MÉDICOS EN EL MUNICIPIO DE LORCA DURANTE, DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, FORMULADA POR ISABEL MARÍA CASALDUERO JÓDAR, DEL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Isabel Casalduero Jódar, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre cierre de consultorios médicos en el municipio de Lorca durante los meses de julio y agosto.

Exposición de motivos:

Durante años venimos sufriendo el cierre de numerosos consultorios de Atención Primaria y la supresión del horario de tardes en muchos otros durante los meses de julio y agosto. Un año más, asistimos a este anuncio, que genera una enorme inquietud en los ciudadanos que residen en las zonas afectadas.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista, consideramos que el cierre de consultorios médicos de Lorca supone un perjuicio para los ciudadanos afectados, a los que se les restringe el acceso a las prestaciones sanitarias a las que tienen derecho.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta a la Consejería de Sanidad y Política Social a que no lleve a cabo el anunciado cierre de los siguientes consultorios médicos durante los meses de verano: Marchena, El Consejero, La Escucha, Cazalla, Aguaderas y Campo López durante los meses de julio y agosto, el cierre parcial en Sutullena, La Torrecilla y Campillo, La Parroquia, Aledo y El Paretón en Totana, así como Puente la Pía durante julio, agosto y septiembre.

Cartagena, 29 de junio 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Isabel Casalduero Jódar

MOCIÓN 48, SOBRE IMPULSO DE UN PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR, FORMULADA POR VIOLANTE TOMÁS OLIVARES, INMACULADA GONZÁLEZ ROMERO Y VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ, DEL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Violante Tomás Olivares, Inmaculada González Romero y Víctor Manuel Martínez Muñoz, diputados del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción para impulsar un Plan de Atención Integral a Personas sin Hogar.

Las personas sin hogar suelen acumular una serie de problemáticas encadenadas que les convierte en el colectivo más gravemente afectado por la exclusión social. Para

entender esta situación es necesaria una doble mirada.

Por una parte, el que haya personas viviendo en la calle no deja de ser el reflejo de un fracaso colectivo como sociedad. Una sociedad que no es capaz de erradicar los factores que generan exclusión social y que mantiene el estigma y la discriminación hacia determinadas personas. El desconocimiento y los tópicos y prejuicios están muy arraigados, y generan culpa, vergüenza o aislamiento en las personas sin hogar que lo padecen, además de hacerlas más vulnerables a sufrir situaciones de discriminación y violencia. El 51% de las personas sin hogar han sido víctima de algún delito o agresión, siendo los más frecuentes los insultos, amenazas, robos y agresiones.

Por otra parte, además de los factores sociales hay una realidad personal en la que influyen diferentes elementos de vulnerabilidad que, en muchas ocasiones, se dan al mismo tiempo: la falta de una red familiar y social de apoyo, padecer una enfermedad crónica o una enfermedad mental, tener una discapacidad, el abuso y adicción al alcohol o sustancias, la falta de ingresos económicos y de vivienda, etcétera.

Desde el Partido Popular creemos que para dar respuesta al problema es necesario contar con una red de protección social básica pero también con recursos que atiendan las necesidades específicas de estas personas, además de luchar contra la discriminación, los prejuicios y las barreras cotidianas. Por ello, planteamos la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a elaborar un Plan de Atención Integral a Personas sin Hogar, apostando por la normalización social con programas específicos de inserción laboral, vivienda autónoma con apoyo, atención a la salud física y mental y restablecimiento de relaciones sociales y personales.

Cartagena, a 1 de julio de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;

LAS DIPUTADAS, Violante Tomás Olivares e Inmaculada González Romero

MOCIÓN 62, SOBRE DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CHOQUE PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO, FORMULADA POR ANTONIO GUILLAMÓN INSA, DEL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonio Guillamón Insa, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre: desarrollo de un programa de choque para la creación de empleo.

Exposición de motivos:

El Grupo Parlamentario socialista considera urgente que se adopten medidas específicas para contribuir a la creación de empleo directo para aliviar el sufrimiento de numerosas familias de la Región.

Dada la precaria situación de tantas personas que se encuentran fuera del mercado de trabajo, la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo debe establecer un programa de choque para la creación de empleo, dirigido principalmente a las familias en la que todos sus miembros carecen de él y no tienen ningún tipo de prestación.

Este programa debe dar oportunidad, fundamentalmente, a los mayores de 45 años que llevan más de dos años en el paro y han agotado su prestación, proporcionándoles la posibilidad de escapar de la pobreza y regresar al empleo, como tránsito hacia su retorno al mercado laboral. Dentro de este plan deberían incorporarse medidas formativas de recalificación profesional.

Así mismo, el programa debe posibilitar ofertas de trabajo para los jóvenes, como otro

amplio sector perjudicado por la actual situación de desempleo, que vislumbra su futuro con incertidumbre.

Por la importancia y lo sensible de este asunto, la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo debe establecer acuerdos de colaboración con los ayuntamientos de nuestra Región y, desde estos, desarrollar un plan de contrataciones para obras de interés social, dirigidos fundamentalmente a los parados de larga duración y a los jóvenes sin empleo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

a Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a desarrollar Un programa de choque que contemple formación y empleo, en virtud del cual establezca acuerdos de colaboración con los ayuntamientos de la Región para crear un plan de contrataciones dirigido, fundamentalmente, a los parados de larga duración y a los jóvenes desempleados.

Cartagena, 6 de julio de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Antonio Guillamón Insa

SECCIÓN “G”, PERSONAL

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
Orden de publicación

Advertido error en la publicación de la modificación de la Plantilla del personal eventual de la Asamblea Regional y de la relación de puestos de trabajo, aprobada por la Comisión de Gobierno Interior, en sesión celebrada el día 3 de julio actual, y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional n.º 5, de 17-VII-15, se ordena por la presente hacerlo público.

Cartagena, 20 de julio de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

- Donde dice: “Código 8. Denominación: “Oficial administrativo de asistencia parlamentaria del Grupo Parlamentario Socialista”. C.D. 18.- GRUPO C/D.- JORNADA Especial.- C.ESP. 10.578,78”.
- Debe decir: “Oficial administrativo de asistencia parlamentaria del Grupo Parlamentario Socialista”. C.D. 18.- GRUPO C/D.- JORNADA Especial.- C.ESP. 10.587,78”.